



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio - Cundinamarca

Resolución de funcionamiento 001245 del 10 de noviembre de 1999

Resolución de aprobación de estudios 01237 de octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de noviembre de 2008, Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014, Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019, Resolución 008192 de 15 de noviembre de 2022

DANE: 225245000288 ICFES 053686 NIT 890680159-8

CONTRATO DE SERVICIO No. 005

CONTRATISTA: MARIO TOBAR ALARCON
VALOR: \$ 5.000.000
OBJETO: SERVICIO DE GUADAÑA SEDES IED EL TRIUNFO MUNICIPIO EL COLEGIO
FECHA: Enero 30 de 2026

Entre los suscritos **LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No.74.322.981 de Paipa, en su calidad de Rector de La Institución Educativa Departamental El Triunfo, y obrando a lo dispuesto a lo dispuesto en Ley 715 de 2001, Art. 11º, 12º, 13º, y 14º; Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien para el presente se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte y por la otra: **MARIO TOBAR ALARCON** identificado con C.C. No. 79.641.503, quien se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la presente **CONTRATO DE SERVICIO**, teniendo en cuenta. i) que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO**, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total de la presente orden, no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. ii) Que el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 la orden se ejecutará al tenor de las condiciones referidas en la misma, así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
SERVICIO DE GUADAÑA SEDE IED EL TRIUNFO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 400.000	\$ 1.200.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION JOSE ANTONIO GALAN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 460.000	\$ 1.380.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION RURAL PORVENIR DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 120.000	\$ 360.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION RURAL HONDURAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 300.000	\$ 900.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION RURAL SAN RAMON DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 300.000	\$ 900.000
PODA DE ARBOLES	\$ 80.000	\$ 240.000
TOTAL		\$ 4.980.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor de la presente orden es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.980.000)** que LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales en los meses acordados, una vez prestado el servicio, recibido a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente y los debidos soportes.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de 10 meses.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio – Cundinamarca

Resolución de funcionamiento 001245 del 10 de noviembre de 1999

Resolución de aprobación de estudios 01237 de octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de noviembre de 2008, Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014, Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019, Resolución 008192 de 15 de noviembre de 2022

DANE: 225245000288 ICFES 053686 NIT 890680159-8

CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicio de mantenimiento y cuidado del paisaje de Egresos del Presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 - RECURSOS DE CAPITAL – RECURSOS DE GRATUIDAD - Transferencia de gratuidad según RESOLUCION No. 006171 con fecha 27/03/2025 CDP No.004

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA: El contratista se obliga para con la Institución a realizar el servicio dentro del tiempo solicitado por la institución según el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y prestación del servicio según corresponda, será en la Institución Educativa Departamental El Triunfo ubicada en la Inspección del Triunfo municipio El Colegio y a las sedes rurales San Ramon, Sede Porvenir, Sede Honduras y Sede José Antonio Galán.

CLAUSULA SEPTIMA: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se realizarán mediante transacción electrónica previa presentación de la certificación de la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia, donde se abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentre dentro del ámbito de sus derechos y obligaciones que surgen en ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria por la Institución para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contrato
2. Suministrar los bienes y/o servicios objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con las características y especificaciones técnicas
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación del contratante, del supervisor, sea un caso mediante acta.
5. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
6. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio – Cundinamarca

Resolución de funcionamiento 001245 del 10 de noviembre de 1999

Resolución de aprobación de estudios 01237 de octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de noviembre de 2008, Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014, Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019, Resolución 008192 de 15 de noviembre de 2022

DANE: 225245000288 ICFES 053686 NIT 890680159-8

contrato

8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo de EL CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado. d) Cuando el CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. Conforme al objeto contractual, la institución considera no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio - Cundinamarca

Resolución de funcionamiento 001245 del 10 de noviembre de 1999

Resolución de aprobación de estudios 01237 de octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de noviembre de 2008, Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014, Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019, Resolución 008192 de 15 de noviembre de 2022

DANE: 225245000288 ICFES 053686 NIT 890680159-8

estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley para celebrar contratos con LA INSTITUCION, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma, una vez leída y aprobada, en El Colegio a los treinta (30) del mes de enero de 2026.

LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ
C.C.No.74.322.981 DE PAIPA
RECTOR

MARIO TOBAR ALARCON
NIT. 79.641.503
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO

Municipio El Colegio - Cundinamarca

Resolución de funcionamiento 001245 del 10 de noviembre de 1999

Resolución de aprobación de estudios 01237 de octubre de 1994

Resolución 007593 del 20 de noviembre de 2008, Resolución No. 009374 del 3 de diciembre de 2009

Resolución No.008193 del 16 de octubre de 2014, Resolución No.005021 del 25 de junio de 2018

Resolución No.009195 del 20 de diciembre de 2019, Resolución 008192 de 15 de noviembre de 2022

DANE: 225245000288 ICFES 053686 NIT 890680159-8

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SERVICIO No. 005 DE 2026

CONTRATANTE	I E D. EL TRIUNFO NIT. 890680159-8
CONTRATISTA	MARIO TOBAR ALARCON NIT. 79.641.503
OBJETO	SERVICIO DE GUADAÑA EN LA IED EL TRIUNFO Y LAS SEDES RURALES CONCENTRACION SAN RAMON, HONDURAS, PORVENIR Y JOSE ANTONIO GALAN, PODA DE ARBOLES Y FUMIGACION.
VALOR	\$ 4.980.000
PLAZO	10 Meses
FECHA INICIACION	Enero 30 de 2026
FECHA TERMINACION	Noviembre 30 de 2026

En el municipio de El Colegio - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026), se reunieron el Licenciado LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ, Rector de la Institución Educativa Departamental El Triunfo, y el señor **MARIO TOBAR ALARCON** como contratista, para dar inicio al contrato de servicio No. 005 de 2026, cuyo objeto es:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
SERVICIO DE GUADAÑA SEDE IED EL TRIUNFO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 400.000	\$ 1.200.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION JOSE ANTONIO GALAN DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 460.000	\$ 1.380.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION RURAL PORVENIR DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 120.000	\$ 360.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION RURAL HONDURAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 300.000	\$ 900.000
SERVICIO DE GUADAÑA CONCENTRACION RURAL SAN RAMON DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO	\$ 300.000	\$ 900.000
PODA DE ARBOLES	\$ 80.000	\$ 240.000
TOTAL		\$ 4.980.000

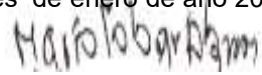
Conforme a lo siguiente:

RESUMEN

Valor inicial del contrato **\$ 4.980.000**
Valor ejecutado \$ 0.00
Apropiación presupuestal disponible: **\$ 4.980.000**

Para constancia firman los que en ella intervienen a los treinta días del mes de enero de año 2026.


LUIS MARTIN PAIBA LOPEZ
C.C.No.74.322.981 DE PAIPA
RECTOR


MARIO TOBAR ALARCON
NIT. 79.641.503
CONTRATISTA